BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2822 | Buenos Aires, Sábado 21 de Febrero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc: que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse a la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Organizando el personal de la Gobernación de Santa Cruz. (1)

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Vista la nota del señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, en la que propone los empleados que deben desempeñar los puestos que se indican, de acuerdo con el Presupuesto del corriente año,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Organízase el personal de la Gobernación de Santa Cruz en la siguiente forma:

Secretario, don Anselmo S. Moreno.

Agrimensor, don Enrique Cáceres.

Jefe de Policía, don Alejandro Urien.

Comisario Inspector, en reemplazo de don Mateo Gebhard, don José Pérez Miranda.

Comisarios: en lugar de don Hipólito Pizano, don Juan J. Altule; en reemplazo de don Antonio Maggi, don Domingo Herrera; en lugar de don Juan A Gómez, don Augusto Acardi; en reemplazo de don Carlos Wilson, don Ernesto Allones; en reemplazo de don Juan V. Otero, don Marcelino Mendoza.

Contador Tesorero, don Virgilio Curto.

Médico, don Julio Larranzi.

Apoderado, don Francisco Boschetti.

Jefe de la Oficina de Marcas, don Pedro Lartiga.

Agrónomo, don Juan Rassele.

Escribiente, don Gregorio Aguerriberri (hijo).

Ordenanza, Genaro de la Vega.

Art. 2º La Contaduría General liquidará los sueldos de los nombrados en el artículo anterior, á contar del dia en que tomen posesión de sus respectivos puestos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

(1) Se publica de nuevo por una omisión del original.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados en la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Prefectura General de Puertos y Resguardos: Subprefecto de 3ª, en reemplazo de don Manuel Luzuriaga que falleció, al Guarda 1º don Pablo J. Díaz; en lugar de éste, al Guarda 2º don Jorge Suárez Rosetti; en vez de éste, al Guarda 3º don Andrés Rodríguez; en reemplazo de éste, al Auxiliar 1º don Juan Ballesteros y para ocupar este puesto, á don Francisco Bolero; Guarda particular de la concesión Secret y Seigel, en el Rosario, en reemplazo de don José M. Hermoso, que queda separado, al Auxiliar 1º don Javier Herran y en lugar de éste al ex empleado don José del Boy; Guarda para el embarcadero José Arijón, en el Rosario, en reemplazo de don Federico Leal de Sarowe, que renunció, al Auxiliar 1º don Pedro Anolles y en lugar de éste, al ex empleado don Juan Lasaga; Guarda particular de la Empresa Ferrocarril Oeste Santafecino, en reemplazo de don Félix Pujato, que queda separado, al Auxiliar 1º don Pastor M. Páez; en lugar de éste, al Escribiente don Martin Agrelo, y en vez de éste, al ex Guarda don Juan Carlos Lozada; Guarda particular de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en reemplazo de don Felipe Cerrano, que queda separado, al ex Guarda don Angel Rebosio; Guarda particular de la concesión Arroyo Seco, en reemplazo de don José M. Martinez, que falleció, al ex empleado don José Fermapas; Guarda 2º, en reemplazo de don José Mendiguren, que queda separado, al Guarda 3º don Calixto Oliver; en vez de éste, al Auxiliar de 1ª don Domingo Roncayolo; en lugar de éste, al Escribiente don Emilio Córdoba, y en vez de éste, á don Horacio Guidoboris; Guarda particular de la Empresa del Ferrocarril Colastiné, en Santa Fe, en reemplazo de don Antonio Peluffo, que falleció, al Auxiliar 2º don Lucio C. Alsina; en vez de éste, al Escribiente don Alberto Villanueva, y para ocupar este puesto, á don Rómulo Zabala; Auxiliar de 1ª, en reemplazo de don Jerónimo Ibarra, que queda separado, al ex Guarda don Facundo Alegre; Escribiente, en reemplazo de don Antonio Morales Lezica, que renunció, al ex empleado don Rafael Corbalán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Habiendo pasado á la Plana Mayor Inactiva el Teniente de Fragata don Carlos Soldani,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, al Teniente de Fragata don Guillermo Wells.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un Condestable.

Exp. P. 11427.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Condestable Artillero de 2ª clase de la Armada, don Francisco Perales, con la pensión militar del (100 %) cien por cien-

to del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años, nueve meses y siete dias, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5° de la Ley de Retiros Militares N°. 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

URIBURU.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando Vocal de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Encontrándose vacante el puesto de Vocal Militar de la Intendencia de la Armada por renuncia del Capitán de Navio don Gregorio Aguerriberry que lo desempeñaba,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal de la Junta Administrativa de la Intendencia de la Armada al Capitán de Fragata don Carlos Massot.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una adquisición hecha por la Inspección de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto el presente expediente en que la Inspección de Puentes y Caminos eleva los antecedentes relativos á la adquisición de materiales para contrapesos del puente levadizo sobre el Riachuelo, previa licitación privada, y

CONSIDERANDO:

Que la urgencia con que era reclamado dicho material, coloca el presente caso entre los previstos por el art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición de veinte y cinco mil veinte kilogramos de plomo en lingotes, hecha por la Inspección de Puentes y Caminos, con el expresado objeto en la casa Evans, Thorton & Cia., y autorízase el abono de la suma de mil setecientos un pesos y treinta y seis centavos oro sellado ($ 1.701, 36 o/s) á que asciende su importe, con los fondos destinados para Puentes y Caminos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

URIBURU.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un desvío.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir en su Estación Suipacha un desvío particular que, partiendo de una de las vías auxiliares de dicha Estación, llegue al galpón del señor Lombardo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para librar al servicio público una curva

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

De acuerdo con lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para librar al servicio público la curva que se le autorizó á construir por resolución de 22 de Abril del año ppdo., la que arrancando del kilómetro 16.444 de su línea principal empalme con la línea de Haedo á La Plata, á la altura del kilómetro 19.673.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 40.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1903.

INSTALACIÓN DE JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES.—NOMBRAMIENTO DE UN AUXILIAR JEFE.—MANDANDO DEDUCIR ACCIONES POR FALSA DECLARACIÓN DE UN ENROLADO.—RETIRO DE UN EX SARGENTO—DESIGNACIÓN DE PROCEDENCIA DE INDIVIDUOS DE TROPA.—LICENCIAS.

Capital Federal, Febrero 7 de 1903.—Con el fin de ofrecer á los ciudadanos de la clase del 81, que deben presentarse el 10 del corriente á prestar el servicio de seis meses en el Ejército, que les ha correspondido en el sorteo de los de su clase, las mayores facilidades para que puedan gestionar su excepción los que se consideren con derecho á ella, y siendo facultad del Poder Ejecutivo la instalación de las Juntas transitorias de excepciones en las localidades que á su juicio sean más convenientes,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° De acuerdo con las disposiciones de la Ley 4031 y Decreto de su reglamentación, funcionarán desde el día 10 del corriente hasta el 28 del mismo, Juntas transitorias en las localidades siguientes: Rio 4° (Provincia de Córdoba), Villa Mercedes (San Luis), Ran Rafael (Mendoza), San Nicolás, Mercedes, Dolores y Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2° Créanse Juntas de Excepciones transitorias, á los mismos efectos de la Ley y reglamentación citadas, en Fuerte General Roca (Rio Negro) y en Tostado (Santa Fe).

Art. 3° Nómbranse Presidentes de las Juntas referidas á los siguientes jefes: en la de Rio 4°, al señor Teniente coronel don Benjamín Calvete, Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea; en la de Villa Mercedes, al señor Teniente coronel don Eduardo Villarruel, Jefe del Regimiento 4 de Artillería de Campaña; en la de San Rafael, al Teniente coronel don Juan J. Gómez, Jefe del Regimiento 1° de Caballería de línea; en la del Tostado al señor Teniente coronel don Martín Hernández, Jefe del Regimiento 6 de Caballería de línea; en la de Mercedes, al señor Teniente coronel don Gregorio E. Fernández, de la Plana Mayor Activa; en la de Dolores, al señor Teniente coronel don Martín Torres, de la id; en la de Nueve de Julio, al señor Teniente coronel don Jacobo Bernheim, de la Plana Mayor Activa; en San Nicolás, al señor Mayor don Ricardo Solá, Jefe del Batallón de Pontoneros; y en la de Fuerte General Roca, al señor Mayor don Constantino Raybaud, jefe del Regimiento 2° de Artillería de montaña.

Art. 4° Nómbranse Secretarios: de la de Rio 4°. al señor Teniente 2°. del Regimiento 13 de Infantería de línea, don Estergidio de la Fuente; de la de Villa Mercedes, al señor Capitán don Aníbal Vernengo, del Regimiento 4 de Artillería de campaña; de la de San Rafael, al señor Teniente 2° don Ramón Sánchez, del Regimiento 1° de Caballería de línea; de la del Tostado, al señor Teniente 2° don Andrés J. Nobles, del Regimiento 6 de Caballería de línea; de la de San Nicolás, al señor Teniente 2°. don Angel Gontaretti. del Batallón de Pontoneros; de la de Fuerte General Roca, al señor Teniente 2°. don Victor Tassara, del Regimiento 2 de Artillería de montaña; de la de Mercedes, al señor Capitán don Luis Fortunato, del 1er. Batallón del Regimiento 5°. de Infantería de línea; de la de Dolores, al señor Teniente 2°. don Carlos A. Aldao, del 1er. Batallón del Regimiento N°. 3 de Infantería de línea; y de la de Nueve de Julio, al señor Teniente 2°. don Ricardo Quiroga, del 1er. Batallón del Regimiento N°. 10 de Infantería de línea.

Art. 5° En las localidades que se designan para instalación de las Juntas en que hay cuerpos acantonados, desempeñarán las funciones determinadas por el inciso 2°, Art. 105, Título XII de la Ley 4031, los Cirujanos de cada uno de los cuerpos.

Art. 6° Para las demás localidades donde no hayan fuerzas del Ejército, el señor Inspector de Sanidad designará, del Cuerpo de Sanidad, con toda brevedad, los cirujanos que hayan de desempeñar esas funciones.

Art. 7° Hágase saber á los demás señores que la Ley 4031 designa como Vocales, las disposiciones del presente Decreto, á los efectos del funcionamiento inmediato de las Juntas.

Art. 8° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—Vista la anterior propuesta del señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente coronel de la Plana Mayor Activa, don Eduardo Ramayón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 16 de 1903.—Vista la comunicación del Jefe del Regis-

tro Civil del Departamento de Cruz del Eje (Córdoba), y el acta labrada, de declaración jurada del ciudadano Manuel Guevara, ante el Juez de Paz de dicha localidad, por la que consta que el referido ciudadano ha nacido el año de 1882, y como tal enrolado, y en cuyo documento firman, como testigos los ciudadanos don José María Montes y don Felipe H. Azabal, y constando por la partida de bautismo que el causante nació el año de 1878,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pasen todos los antecedentes del caso al señor Procurado Fiscal Nacional en la Provincia de Córdoba, para que deduzca las acciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.—Visto el presente expediente, iniciado por el ex Sargento 2° del Regimiento 1° de Artillería de montaña, Lorenzo Aguirre, y el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Militar, del que resulta tener más de quince años de servicios computados, condición exigida por el Art. 136 de la Ley N° 4031, para optar á la pensión de retiro que acuerda la Ley N° 3239,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de retiro al ex Sargento 2° del Regimiento 1° de Artillería de montaña, Lorenzo Aguirre, con el goce del noventa por ciento (90 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y ocho años, tres meses y veinte días, de acuerdo con la escala 18 del Art. 5° de la Ley 4031.

Art. 2° Transcríbase á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Febrero 13 de 1903.—Siendo necesario tener la clasificación de procedencia de cada uno de los individuos de tropa que forman las unidades del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Desde el 1° de Marzo próximo, los señores Jefes de unidades del Ejército procederán á clasificar mensualmente, en la lista de revista de las suyas respectivas, la procedencia de los individuos de tropa que la forman, anotando al margen de cada nombre, en la columna de destino y según el caso, si es voluntario (determinando si es con arreglo á los artículos 17, 46 ó 77 y cuotas recibidas), contratado, conscripto de 2 años, conscripto de seis meses, destinado por infractor, etc.

Dése en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

———

Licencias:

Al Mayor don Federico Mauriño, de la 2ª Región Militar, por un mes.

Al Teniente 1° don Ignacio Bárcena, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-14-Marzo

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de Mayo 21 de 1902, y la de su ampliación de Enero 8 ppdo., relativas al depósito y desinfección de los carros canastas que sirven para el comercio ambulante de artículos de abasto, así como la de 23 de Septiembre de 1901 sobre la venta en condiciones análogas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Los vendedores ambulantes de carne, frutas, verduras, pescados, aves, etc., ya sea con canastos ó en carros, deberán llevar éstos, conjuntamente con la mercadería que haya excedido de la venta, á los mercados habilitados al efecto que más les convenga, y siempre que en ellos haya lugar disponible, donde serán depositados durante la noche en locales apropiados, al abrigo de la intemperie é independientes de todo pasaje ó calle interior destinada al tránsito.

Art. 2° El depósito será gratuito y sólo se autoriza como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., el cobro de acuerdo con la siguiente tarifa, como máximum:

Por cada vehículo de tracción animal, por día........	$ 0.20 m/n
Por cada carrito de mano, por día........................	» 0.10 »
Por cada par de canastas, por día.....	» 0.05 »

Art. 3° Para determinar la distribución y número de ambulantes cuyos depósitos deban ser admitidos en cada local, la Superintendencia de Mercados abrirá un registro con especificación de los depósitos autorizados, su ubicación y capacidad disponible, así como el nombre, nacionalidad, edad, domicilio y elemento de transporte para el comercio que emplea en cada caso el vendedor, expidiendo un boleto que indicará el mercado donde deberá efectuarse el depósito y en el que el Inspector respectivo consignará diariamente la fecha en que se haga uso de él.

Estos boletos se renovarán mensualmente y sin ellos no se podrá ejercer la venta ambulante.

Art. 4° El Inspector á que se refiere el artículo anterior será nombrado por la Intendencia, dependerá en sus funciones de la Superintendencia de Mercados, y su sueldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, será abonado por cuenta de los propietarios de los Mercados donde se autorice los depósitos, debiendo ingresar dicho importe en la Tesorería de la Municipalidad antes del día 25 de cada mes.

Art. 5° La Administración Sanitaria deberá determinar el número de canastas ó carros que quepan en cada local con relación á su ubicación, ventilación, luz, etc.

Art. 6° Diariamente, antes de efectuarse el depósito de los carros y canastos, éstos deberán ser lavados con jabón, lejía de soda y cepillo para asegurar una mayor limpieza, en presencia del Inspector respectivo, á cuyo efecto cada local dispondrá de piletas apropiadas para este servicio. En el acto del retiro de los carros y canastos que han permanecido depositados, se inspeccionará la mercadería existente para inutilizar la que se encuentre en malas condiciones para el consumo.

Art. 7° A los efectos del artículo anterior, el depósito deberá hacerse antes de las 4 p. m. y la salida no podrá efectuarse antes de las 4 a. m. en los meses de Octubre á Abril inclusive, y antes de las 5 a. m. en los demás meses del año.

Art. 8° No podrán ejercer la venta ambulante los que padezcan de enfermedades contagiosas, para lo cual deberán munirse de un certificado de buena salud que la Administración Sanitaria expedirá gratuitamente.

Art. 9° Todo vendedor ambulante comprendido en esta reglamentación deberá usar durante las horas que ejerza su comercio, una blusa pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela, que pueda lavarse y que deberá estar siempre limpia.

Art. 10. La venta en la vía pública de carnes, frutas y legumbres podrá hacerse en todo el municipio, con canastos de mano, siempre que reunan las condiciones de aseo y demás reglamentarias.

Art. 11. Los carros para la venta deberán tener las divisiones necesarias para cada clase de mercadería, cuyas divisiones contendrán otras tantas cajas ó canastos de mimbre ó tejido metálico no oxidable con intersticios suficientes para que los líquidos del lavado puedan salir con facilidad.

Art. 12. En las divisiones de los carros y canastos, no se permitirá llevar mezclados frutas ó vegetales con carne, ni aquéllos ni éstos con pescados ó aves, ni estos dos últimos entre sí.

Art. 13. En el radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Entre Ríos, Callao, Independencia y Córdoba, la venta en la vía pública de los artículos á que se refiere este Reglamento, sólo será permitida desde el amanecer hasta las 12 m.

Art. 14. Los que arrojen desperdicios á la vía pública pagarán una multa de *cinco pesos moneda nacional.*

Art. 15. Queda absolutamente prohibido á los vendedores ambulantes de carnes,

pescado, frutas, verduras, aves, etc., depositar sus canastos ó carros, así como las mercaderías excedentes de la venta, en otros parajes que no sean los indicados en este Reglamento.

Art. 16. Los infractores al artículo anterior, así como á los demás cuyas penas no se determinan, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional sin perjuicio del decomiso de la mercadería y desinfección de las canastas ó receptáculos empleados para el transporte. En los casos de reincidencia se les retirará el permiso para la venta, sin perjuicio de las demás penas.

Art. 17. Todo reclamo por substracción ó extravío de los artículos depositados, previa comprobación, se hará á la Gerencia del mercado, que será la responsable.

Art. 18. Quedan encomendadas de hacer cumplir la presente reglamentación la Superintendencia de Mercados, la Inspección General y la Administración Sanitaria.

Art. 19. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

———

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 11391-S-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase la Ordenanza de fecha 16 de Mayo de 1902, en la forma siguiente:

«Art. 6º El depósito será gratuito».

«Art. 7º Como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., se cobrará como máximum por cada vehículo de tracción animal por día $ 0,20;—Por cada carrito de mano $ 0,10; —Por cada par de canastas $ 0,05.»

«Art. 8º En cada paraje donde se guarden los vehículos y canastas á que se refieren los artículos anteriores, habrá un Inspector encargado de la vigilancia, cuyo sueldo se fija en ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales ($ 140), y será pagado por los dueños de los mercados»

«Art. 9º Estos Inspectores serán nombra dos por el D. E.»

«Art. 10. El D. E. reglamentará la presente Ordenanza».

Art. 2º Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

———

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Pago anticipado

Se avisa á los contribuyentes que han solicitado pagar el impuesto general por todo el año, con descuento, que estando liquidadas las planillas, deben pasar á abonarlo en la Oficina de Recaudación antes del 1º de Marzo próximo.—El 28 del corriente vence el término y es improrrogable.—*El Secretario.* v- 28 Febrero.

———

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25-Febrero.

PATENTES DE BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, PERROS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTO PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES.

El plazo improrrogable para el pago de estas patentes, vence el 28 del corriente mes de Febrero.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en las penas establecidas en la Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-28-Febrero.

———

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta días, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvías eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 200 catres de fierro á la crimea con tela metálica.

Tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los catres á proveerse deberán reunir las siguientes condiciones: los largueros serán de fierro planchuela, de diez líneas de ancho por tres de espesor; los pies también deberán ser de fierro planchuela y con el mismo ancho y espesor de los largueros; los travesaños serán de fierro redondo, de cinco líneas de espesor y el tejido de la tela metálica deberá ser de alambre bronceado doble, hecho á caracol.

El largo de cada catre será de dos metros ocho centímetros, y setenta centímetros de ancho; la tela metálica tendrá un largo, de un metro ochenta centímetros, por sesenta centímetros de ancho.

Los catres deberán ser dobladizos en tres partes.

Art. 2º La entrega de esa mercadería se hará en el Depósito Municipal de Materiales, en un solo plazo; y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuesen cumplidas en el plazo de 30 días, será penada, cada día de retardo con una multa de diez pesos sin perjuicio de adquirirlas de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere mas ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-2-de Marzo.

———

Llámase á nueva licitación para la impresión del Anuario Estadístico del año 1902, para el día dos de Marzo pmo. á las dos p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-2-Marzo.

— —

Llámase á licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro, ciento veinte colchones elásticos, veinte y cinco camitas para niños y cien mesas de luz con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Salubridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Las camas de hierro, camitas para niños, colchones elásticos y mesas de luz á proveerse, serán iguales á los modelos que existen en esta Dirección y que los interesados pueden consultar todos los días de 1 á 4 p. m. en la calle Esmeralda 66.

Art. 2º En las propuestas se hará constar el precio por:

a) Cama con elástico doble reforzado armada á gancho de 1,90 metro de largo por 0,90 centímetros de ancho y con un peso mínimo de veinte kilos no incluído el colchón.
b) Cama con fondo de armar á gancho, de las mismas dimensiones que la anterior, y con un peso mínimo de treinta y dos kilos no incluído el colchón.
c) Colchones de hierro, elásticos de tela metálica doble reforzados y del tamaño necesario para las camas.
d) Camitas para niños, con elástico «Imperial» de armar á gancho, medida interior mt. 1,40x0,63. pilar 6/8" con un peso mínimo de 27 kilos.
e) Mesas de luz de mts. 0.83 de alto por 0.32 mts. de ancho, con un peso no menor de 18 kilos y 400 gramos.

Art. 3º Las camas y colchones serán pintadas á fuego del color que la Dirección indique.

Art. 4º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Intendencia, en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional, suma que el proponente elevará al veinte y cinco por ciento del importe de la licitación, al comunicársele haber sido aceptada su propuesta, en garantía de la misma.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse en un papel sellado de cinco pesos, escritas con claridad, especificando el precio con número y letra, de cada una de las piezas que se indican en los incisos -a)-b)-c)-d) y e). Se indicará también el plazo para la entrega, no pudiendo éste exeder de treinta días.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los precios parciales de cada pieza ó de rechazarlas todas, teniendo en cuenta la manera y forma cómo hallan sido presentadas, para dar su fallo.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo los trámites de práctica.

Art. 8º El proveedor que no entregue los artículos en las condiciones estipuladas en

este pliego, se le impondrá una multa de cien pesos moneda nacional que se descontará del depósito á que se refiere el Art. 4º y si no hiciera entrega en el plazo estipulado incurrirá en una multa de veinte pesos por cada día de demora.

Art. 9º Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la misma acuerda.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.—*Emiliano Molina*. Secretario v-28 Febrero.

———

Licitación para la provisión de materiales de herrería para los talleres de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 2 de Marzo próximo á las 3/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 1903.—*El Secretario*.

v-2-Marzo.

———

Licitación para la pintura, blanqueo y otros trabajos en las Estaciones Norte y Sur de Desinfección.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1903. —*El Secretario*. v 25 Febrero.

———

Llámase a nueva licitación verbal para el día 27 del corriente á las 2 1/4 p. m., para el arrendamiento de un terreno municipal situado en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina) compuesto de 13. 514 mts. cds., lindando por el Sud con el señor Fermepin; por el Oeste con el señor Bustamante; y por el Este con don F. Venini y don M. Gorostiaga, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda)—*El Secretario*. v 27 de Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para el suministro de ciento cincuenta bancos con destino al Jardín Zoológico, según muestra y de acuerdo con el pliego de condicciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) —*El Secretario*. v-27 Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2 1/4 p. m., para la provisión de treinta y cinco gruesas de mecheros letra B, de los llamados reforzados, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*.

v-26-Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de artículos de tienda para la confección de camisas, sábanas y fundas con destino al Hospicio de las Mercedes, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*. v-26 Febrero.

———

Llámase á licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras de cuatro ruedas, según modelo que podrá ser consultado por los interesados en la Administración General de Limpiez Larrea 1510.

Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los materiales á emplearse en su construcción, serán hierro de fundición de primera clase y hierro patente de fabricación europea, siendo rechazada toda pieza que no se encuentre en tales condiciones.

Art. 2º En las propuestas se establecerá el plazo que se hará entrega de las máquinas y á las que se les dará tres manos de pintura color plomo.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centa. y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior con doscientos pesos moneda nacional más, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior.

Art 5º En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las máquinas dentro del plazo fijado, su propuesta será nula, y la garantía de trescientos pesos moneda nacional de que habla el artículo anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6º La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7º El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas —Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v- 25 Febrero.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación por el término de diez días para el corte de pasto en los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente en la oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á las 2 p. m.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-25-Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Oficina todos los días hábiles de 12 á 5 p.m —Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-21 Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centímetros; Manga, 1 metro, 14 centímetros; Puntal: 0 metro, 37 centímetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

———

Administración de Impuestos Internos

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza á los señores Otero y Cía. para que en el término de quince días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la participación que les corresponde en el sumario Nº 279, Letra M, año 1902 que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se procederá al remate de los efectos embargados, de acuerdo con el art. 48 de la ley Nº 3764.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—*El Secretario*. v-12-Marzo.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*.

v-31-Marzo

———

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

123 resmas papel de obras, 1ª. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomada en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos

los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación. por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m$\!$n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaría de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 25 del corriente á las 5 p. m. por: MEDIAS, CALZONCILLOS DE BAÑO, ID. DE INVIERNO, TOALLAS DE TROPA, CEPILLOS DE PAJA, ID. DE CERDA, LONA ENTRETELA, IMPRESOS, CADUCCIOS.

Por datos y muestras en la misma.—*El Secretario.* v-25-Febrero.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 21 del corriente á las 3 p. m. por: ARREGLO DE COLCHONES Y ALMOHADAS COCINA ECONÓMICA, TINTA CARMÍN, BOTONES Y BROCHES SURTIDOS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v 21-Ferero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada solicitante presentará dos propuestas, efreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma què se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesado que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v 27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañeria maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego do condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.. *Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31 Mzo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, qué consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante prsentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento de importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento de valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendr lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de l Comisión de las Obras de Salubridad, e presencia de los interesados que concu rran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficia Mayor. v-20-Mayo.

Llámase á licitación por el término d 45 días para la provisión de (400.000 kilóg cuatrocientas toneladas métricas de alu minio ferric, de acuerdo con el pliego d condiciones y muestras que están á dispo sición de los interesados en la Secretari de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), d 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulant licitada se hará en dos partidas de 200 to neladas cada una, la primera antes del l de Junio próximo y la segunda un me después.

Se presentarán las propuestas en un se llos de cinco pesos la primera foja y c un peso cada una de las subsiguientes, se acompañará un certificado de deposi hecho en el Banco de la Nación Argentin á la orden del señor Director General de l Obras de Salubridad por una suma que r presente el 1 % del valor de la propuest

No se admitirá ninguna que no esté d acuerdo con el pliego de condiciones, d cual se dará copia á los interesados qu la soliciten.

La apertura de las propuestas tendr lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las p. m., en el salón de Sesiones de la Com sión de las Obras de Salubridad, en pr sencia de los interesados que concurran acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 190 *F. C. Stavelius*. Oficial Mayor.

v 30 Marzo.

Licitación

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.499



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir bebidas y licores en general. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.489



Febrero 13 de 1903.—Grassi y Francioli.—Dintinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Tucumán 745. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.500



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir cognac. Alsina 1243. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.502



Febrero 18 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir aguas gaseosas y minerales, vermouth, vinos, grappas, bebidas, licores y refrescos. Junín 1660. v-26-Febrero

Acta Nº. 11.508

«La Regina»

Febrero 19 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, te y café. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.503

«Samson»

Febrero 19 de 1903.—Compañía de Fabricantes Extrangeros Limitada.—Distinguir molinos á viento y sus partes, maquinarias, intrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria.—alcarce 302. v 27-Febrero.

Acta N°. 11.497

"La Popular"

Febrero 17 de 1903—Hermann Andreas Hübbe—Distinguir comestibles y bebidas en general, (con excepción de bitter y galletitas), te, café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, tapioca, conservas de todas clases de carne, pescado, mariscos, legumbres y otras substancias alimenticias, dulces y confites, cereales en general, harinas, trigo, lino, cebada, lúpulo, malta, maíz, semillas y plantas en general, azúcares, alcoholes, artículos de refinería y destilería, azul para lavar, kerosene, borax, almidones, soda, jabones y velas de todas clases, máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, de coser, escribir, agrícolas, etc., implementos de agricultura, horticultura y jardinería; motores de todas clases; carrocería y carretería en general; velocipedos, bicicletas, triciclos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, física, química, cirujía, medicina, ortopedia, astronomía, óptica, fotografía, escultura y arquitectura; instrumentos ó herramientas y artículos de y para albañilería, alfarería, cabullería calafatería, calderería, herrería, cantería, minería, carpintería, carnicería, cerrajería, zapatería, cerería, jabonería, armería, cuchillería, bisutería, bidriería, orfebrería, menaje, cristalería, ebanistería, grabadores, guantería, guarnicionería, talabartería, ojalatería, marmolería, peinería, peletería, peluquería, perfumería, tapicería, cerámica, paragüería, tonelería, tornería, bastonería, relojería, joyería, canastería, pisicultura y caza, artículos para gimnasia y atléticos en general, instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos, artículos de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierros, acero, cinc, plomo, estaño, cobre y otros metales; alambres y cables metálicos, tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, azulejos, pizarras, tejas, lamparería, artefactos y aparatos para el alumbrado en general, aceites en general; ventiladores, caloríferos y estufas de todas clases; baños y bañaderas de todas clases; específicos y antisárnicos en general; dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz, materiales para instalaciones eléctricas de calefacción, luz y fuerza motriz; campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos fonógrafos y accesorios para los mismos; cocinas y baterías de cocinas, peletería en general, cueros, lanas, cerda, plumas, pieles; artículos y útiles de y para imprenta, encuadernación, litografía, tipografía, librería, escritorio, fotolitografía, fototipía, estereotipía, y demás artes gráficas; muebles y artículos de mueblería en general; drogas, preparaciones y productos químicos y farmacéuticos en general; tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones de todas clases. v 26-Fro.

Acta N°. 11.504

«Vencedora»

Febrero 19 de 1903.—Compañía de Fabricantes Extrangeros Limitada.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria. v-27-Febrero.

Acta N°. 11.506

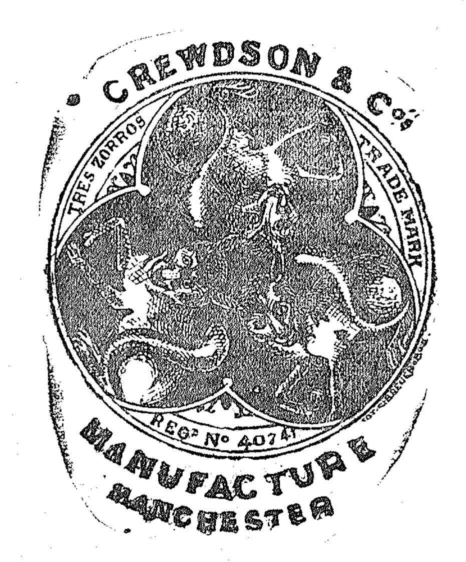


SARÁCHAGA Hnos y Cia

BUENOS AIRES

Febrero 19 de 1903—Saráchaga Hns. y Cia.,—Distinguir artículos de ferretería, cuchillería y armería en general. B. Mitre 365 v-27 Febrero

Acta N°. 11.498



Febrero 17 de 1903.—Horrockses, Crewdson & Company Limited.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, confecciones y mercería. Tucumán 745. v-26-Febrero.

Acta N°. 11 496



Febrero 17 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir anis. B. Mitre 343. v 26-Fbro.

Acta N°. 11.501



JOSÉ PATRI

MENDOZA

Febrero 18 de 1903.—José Patri—Distinguir licores, aperitivos, jarabes, refrescos, aguas gaseosas y sodas en general. B. Mitre 343. v-26-Febrero.

Acta N°. 11.507

«Stella d'Italia»

Febrero 19 de 1903—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, te y café. B. Mitre 669 v-27-Fbro.

Tip. Penitenciaria Nacional